

# Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII

Guatemala, VIERNES 23 de diciembre 2005

NÚMERO 30

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
DECRETO NÚMERO 93-2005  
DECRETO NÚMERO 94-2005  
DECRETO NÚMERO 100-2005

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRÉSIDENTIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase declarar el año 2006 como "Año Nacional de la Paz", para resaltar la importancia social y avances obtenidos con los Acuerdos de Paz.

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase facultar a la Ministra de Finanzas Públicas, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, la escritura pública, por medio de la cual se constituya el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN TORMENTA TROPICAL STAN".

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 21-75 del Presidente de la República, de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase reformar el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 88-2003 de fecha 12 de marzo de 2003 por medio del cual se creó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Apoyo para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios -COMUCADESH-.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor AUSTINE EREWOSE ENIMIGBE OMOHEYO.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE AUTORES Y COMPOSITORES -AGAYC-

Tarifario General de Derechos de Autor sobre Obras Musicales de la Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores -AGAYC-.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de  
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos  
suptorios ♦ Edictos ♦ Remates.

#### FE DE ERRATA

En el Tomo CCLXXVIII, NÚMERO 29, Página 257, por un error involuntario, en la publicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Tratado de Libre Comercio arriba indicado fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo número 31-2002, emitido el 10 de marzo de 2005, siendo lo correcto que el mismo fue aprobado por el Congreso de la República mediante decreto 31-2005, emitido el 10 de marzo de 2005, por lo que el día de hoy se hace la aclaración correspondiente, debiéndose leer: "EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE WASHINGTON, D.C. EL 5 DE AGOSTO DE 2004 fue aprobado por el Congreso de la República mediante Decreto Legislativo número 31-2005 emitido el 10 de marzo de 2005, fue ratificado por el señor Presidente de la República el 8 de agosto de 2005 y depositado el instrumento en la Organización de los Estados Americanos el 8 de noviembre de 2005 y entrará en vigor cuando las partes lo acuerden de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.5 literal (b) del Capítulo veintidós del precitado Tratado".

## ORGANISMO LEGISLATIVO



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### DECRETO NÚMERO 93-2005

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, con el objeto de atender las necesidades del sector de agua potable y saneamiento, solicitó apoyo financiero al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la preparación y ejecución de un programa que permita incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales del país, que el Directorio Ejecutivo del BID aprobó para Guatemala un financiamiento reembolsable hasta por US\$50.0 millones, con el objeto de apoyar la ejecución de dicho programa.

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose emitido el dictamen favorable número 10/2003 de fecha 30 de octubre de 2003, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la Resolución JM-74-2004, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República.

#### DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación y autorización.** Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1469/OC-GU, a ser celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la República de Guatemala. Asimismo, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado y bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que en coordinación con la Unidad Ejecutora, gestione y convenga con el organismo financiero, destinar los recursos del citado financiamiento para la ejecución de acciones que atiendan las demandas prioritarias en las zonas más afectadas por la tormenta tropical Stan. La autorización, es extensiva para suscribir los contratos modificatorios que correspondan.

#### Monto:

Hasta por una suma de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00).

#### Unidad Ejecutora:

Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

#### Plazo:

Veinticinco (25) años, incluyendo cuatro (4) años de período de gracia.

#### Tasa de Interés:

Variable de conformidad con lo estipulado en el convenio de préstamo a ser suscrito.

<b>Comisión de Crédito:</b>	Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
<b>Inspección y Vigilancia:</b>	Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), que serán tomados de los recursos del préstamo para cubrir los gastos del BID por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales.
<b>Amortización:</b>	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

**Artículo 2. Cumplimiento de las obligaciones financieras de repago derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de repago, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda. La contrapartida local del presente préstamo estará a cargo del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, o la entidad que por ley se le asignen las funciones de rectoría del sector de agua potable y saneamiento, para lo cual deberá incluir dentro de su propio presupuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes.

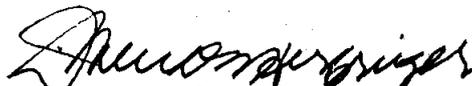
**Artículo 3. Adquisición de bienes y servicios.** Las adquisiciones de bienes y servicios, que se efectúen con los recursos del préstamo que por este Decreto se autoriza, y su correspondiente contrapartida, observarán lo que para el efecto establezca el Contrato de Préstamo Número 1469/OC-GU.

**Artículo 4. Constitución de Fideicomiso.** Se faculta a la Ministra de Finanzas Públicas para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado ante los oficios del Escribano de Cámara y de Gobierno, a otorgar y suscribir la escritura constitutiva del fideicomiso que viabilice la adecuada y transparente ejecución del programa que se financia con recursos del préstamo cuya suscripción se autoriza en este Decreto, conjuntamente con el representante legal del banco del sistema, que como fiduciario, sea designado para el efecto. Dicha facultad, es extensiva para otorgar y suscribir las escrituras públicas modificatorias correspondientes, siempre que no se varíe el objeto y fines del fideicomiso.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

  
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER  
PRESIDENTE



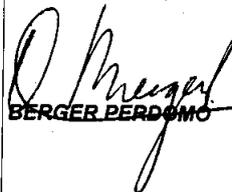
  
MAURICIO NOH LEÓN CORADO  
SECRETARIO

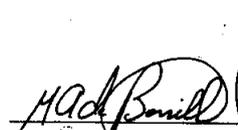
  
CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 20 de diciembre del año dos mil cinco.

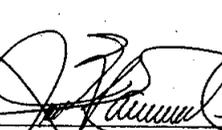
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



  
BERGER PERDOMO

  
María Antonieta de Bonilla  
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### DECRETO NÚMERO 94-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala en cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz, formuló una estrategia de desarrollo para los años 2004-2008, la cual ha denominado "Programa de Reactivación Económica y Social (Vamos Guatemala)", que implica el compromiso de asignar recursos a la inversión pública dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, con el objeto de incrementar el gasto público orientado a promover el crecimiento y el clima de inversiones, mejorar los índices de desarrollo humano, ampliar y fortalecer la infraestructura económica rural y modernizar la gestión pública, particularmente en los sectores más vulnerables de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que en apoyo de tales compromisos, los respectivos Directorios del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobaron para Guatemala financiamientos reembolsables, cuyo énfasis reside en apoyar la asignación de recursos orientados a la inversión pública dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propiciar el crecimiento y mejorar el clima de inversiones, ampliar el espacio fiscal para realizar inversiones prioritarias en los sectores sociales y de infraestructura, y apoyar la transparencia y modernización del sector público, con el objeto de incrementar el gasto social en los sectores más vulnerables de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República.

#### DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las negociaciones de los siguientes contratos de préstamo a ser celebrados entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, respectivamente.

**Artículo 2. Autorización.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Contrato de Préstamo No. 1598/OC-GU con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

#### Banco Interamericano de Desarrollo -BID-:

<b>MONTO:</b>	Hasta por una suma de cien millones de dólares (US\$100,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América.
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	Ministerio de Finanzas Públicas -MFP-.
<b>PLAZO:</b>	Veinticinco (25) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia.
<b>TASA DE INTERÉS (FFI):</b>	La suma financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- con cargo a la cuenta de Facilidad de Financiamiento Intermedio, devengará sobre los saldos del préstamo una tasa anual que no será inferior a la tasa que resulte de sumar 1.5% al tipo de interés efectivo promedio en los préstamos de moneda convertible del Fondo de Operaciones Especiales. El BID fijará la tasa en forma periódica de acuerdo con su política de tasa de interés. Los intereses se pagarán semestralmente.
<b>TASA DE INTERÉS (OC):</b>	La suma financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- con recursos ordinarios, devengará sobre los saldos deudores diarios una tasa anual para cada semestre que se determinará en función del Costo de los Empréstitos Calificados con una tasa de interés ajustable en dólares de los Estados Unidos de América, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual. Los intereses se pagarán semestralmente.
<b>COMISIÓN DE CRÉDITO:</b>	0.25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:</b>	Durante el período de desembolso no se destinarán recursos para cubrir los gastos por concepto de Inspección y Vigilancia. Salvo que el Banco establezca lo contrario durante dicho período.